



## MEMORÁNDUM CIRCULAR CBI-01-2021

PARA: Ing. Bayardo Salazar  
DIRECTOR FINANCIERO DEL CBI

Sra. María Augusta Puga  
JEFA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Tnte. (B) Sairi de la Torres  
JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL CBI

Tnte. (B) Patricio Rodríguez  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL CBI

DE: Crnl. (B) Fabián López  
COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

ASUNTO: En el texto

FECHA: 11 de enero del 2021

Adjunto al presente ustedes encontrarán la Resolución Administrativa Nro. CBI-CAP-004-2020 el mismo que fue aprobado por el Comité de Administración y Planificación, en reunión ordinaria realizada el 17 de diciembre del 2020 donde se Resuelve:

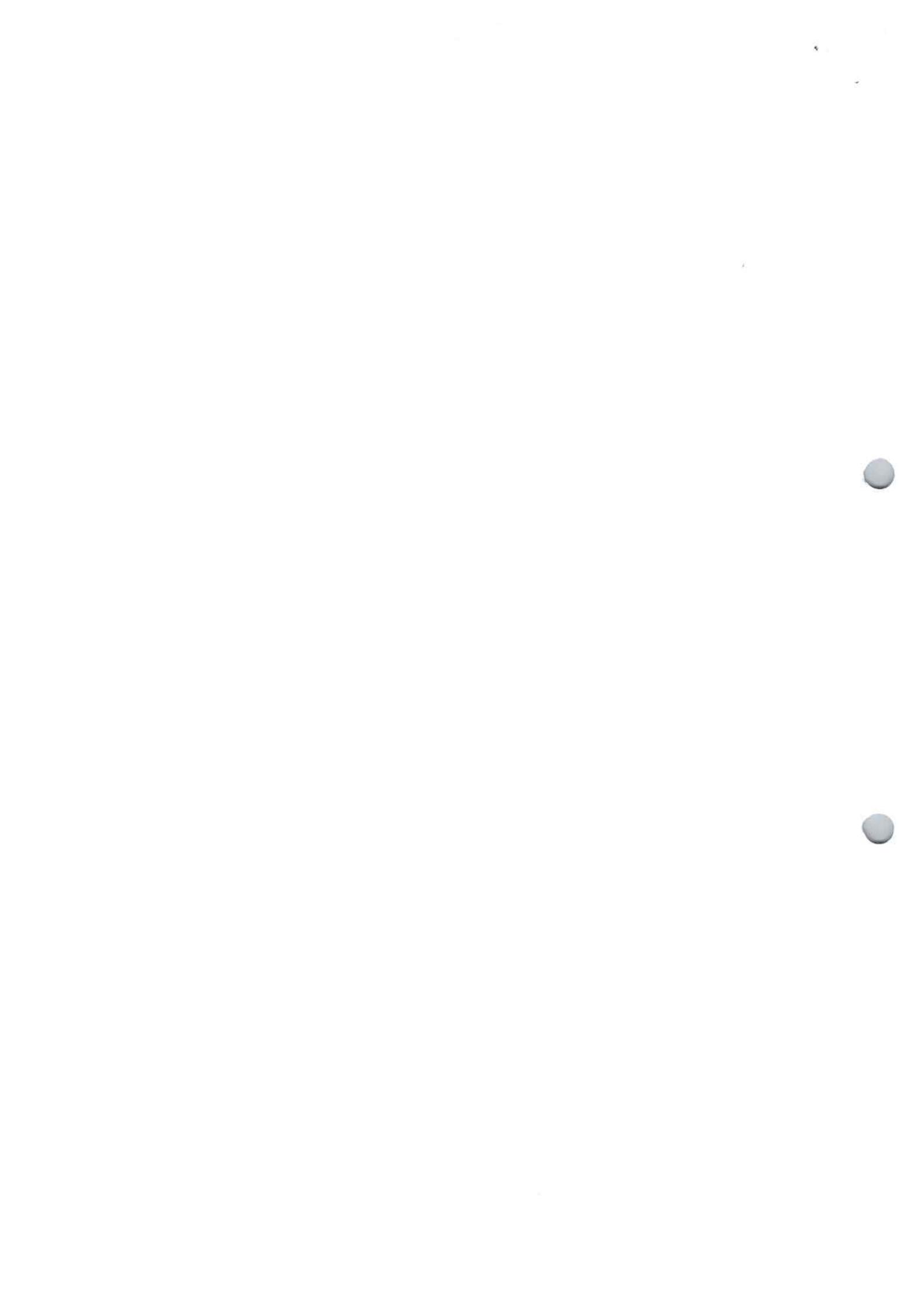
Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del cuerpo de Bomberos de Ibarra correspondiente al año fiscal 2021

Art. 2.- Aprobar la reforma a la Estructura Orgánica del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Crnl (B) Fabián López Torres  
**COMANDANTE GENERAL DEL  
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**





**CUERPO DE BOMBEROS IBARRA**  
**COMITE DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CBI-CAP-004-2020**

**CONSIDERANDO**

- Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 55 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) los Gobiernos Municipales tienen competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención protección, socorro y extinción de incendios.
- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el Art. 227 Ibídem señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo determina: Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.
- Que**, el Art. 5 ibídem señala: Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 140, inciso tercero, establece que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativo, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que**, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción

territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

**Que**, el Art. 276 *Ibídem* señala que los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

**Que**, el Art. 282. *Ibídem* señala que le corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

**Que**, el Art. 283 *Ibídem*, señala que el Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.



**Que,** Art. 284 Ibídem establece que las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**Que,** mediante convocatoria a los señores miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Ibarra se lleva a cabo la reunión ordinaria el día jueves 17 de diciembre del 2020, en la sala de reuniones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.

**Que,** mediante acta No. 003-CAP-CBI-2020 de sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2020 debidamente suscrita por los miembros de Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, misma que forma parte integral de la presente resolución, con cuatro votos a favor:

En uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Ibarra:

### RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Ibarra correspondiente al año fiscal 2021.

**Art.2.-** Aprobar la reforma a la Estructura Orgánica del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.

Notifíquese.

### ABNEGACION Y DISCIPLINA

Ibarra, 17 de diciembre del 2020

Crnl. Fabián López Torres  
**COMANDANTE GENERAL  
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

Cap. (B) Wilson Collaguazo  
**MAXIMA AUTORIDAD  
NIVEL TECNICO OPERATIVO CBI**

Crnl. Marco Antonio Hadathy  
**CONCEJAL QUE PRESIDE LA COMISION  
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

Arq. José Estrella  
**DIRECTOR DE PLANIFICACION  
DEL GAD-I**

